



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "ACTUALIZACIONES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN OBRAS 7ª, 8ª Y 9ª ETAPAS PERALTAMIENTO EMBALSE CARÉN", RCA N° 44/2021.

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°164

VISTOS:

La Ley N°19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 y N°8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019, publicada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°249, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Decreto Supremo N°26, de 02 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°44, de 25 de junio de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Actualizaciones de Ingeniería y Construcción Obras 7ª, 8ª Y 9ª Etapas Peraltamiento Embalse Carén"; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular CODELCO Chile División El Teniente a través de carta GSAE-094/2021 recibida el 23 de agosto de 2021; Información complementaria recibida a través de carta el 15 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°44/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Actualizaciones de Ingeniería y Construcción Obras 7ª, 8ª Y 9ª Etapas Peraltamiento Embalse Carén", cuyo titular es CODELCO Chile División El Teniente.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.6 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta GSAE-094/2021 recibida el 23 de agosto de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 169,7 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), que equivalen a 58,46 [ton/año] de MP2,5, mediante el recambio de calefactores a leña, de acuerdo a alguna de las tres alternativas siguientes, o a una combinación de ellas que asegure la compensación:
 - a. Recambio de 2.950 calefactores a leña, doble cámara grande, por calefactores a pellet de madera.
 - b. Recambio de 2.644 calefactores a leña, doble cámara grande, por calefactores a kerosene.

- c. Recambio de 2.600 calefactores a leña, doble cámara grande, por calefactores Split eléctricos o similar.

4.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, y a información complementaria entregada por el titular, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente se presentarán cinco informes de cumplimiento en formato digital: un informe inicial, tres informes anuales de implementación, y un informe de verificación que se presentará transcurridos 4 años desde el recambio total de los calefactores comprometidos.

5.1.- Que, los informes de implementación anuales deberán contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de las emisiones del o los calefactores nuevos contemplados por el PCE, para acreditar que los calefactores nuevos cumplen con los límites máximos establecidos en el artículo 83 del PPDA RM.

5.2.- Que, el informe de verificación deberá contener al menos:

- a. Historial del PCE de MP10 por combustión y NOx.
- b. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado.
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como las instalaciones: para acreditar la correcta operación de los calefactores nuevos, se anexará un registro con el uso de

las garantías (en caso de que corresponda) y un registro de problemas y soluciones asociados al mecanismo de compensación.

- e. Registro de problemas y soluciones asociados al mecanismo de compensación.
- f. Resultados encuesta de satisfacción.

6.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, el periodo de implementación de la medida corresponde a 3 años consecutivos, de 984 calefactores a pellet a madera para el primer año y 983 para el segundo y tercer año; 882 calefactores a kerosene para el primer año y 881 para el segundo y tercer año; o 867 calefactores eléctricos para el primer y segundo año, y 866 para el tercer año; o una combinación de estas tres alternativas.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Actualizaciones de Ingeniería y Construcción Obras 7ª, 8ª Y 9ª Etapas Peraltamiento Embalse Carén", de RCA N°44/2021, entregado mediante carta GSAE-094/2021 recibida con fecha 23 de agosto de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores durante el segundo semestre del año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DRA/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- Oscar Leal Choque, Representante Legal Gerente Corporativo de Permisos y Cumplimiento Ambiental CODELCO División El Teniente, oscar.leal@codelco.cl.

C.C.:

- Claudia Rojas Valenzuela, Jefa de Sustentabilidad y Asuntos Externos Gerencia de Proyectos Relaves, croja026@codelco.cl.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2034925-97e3f0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>